

GUIA DE RECURSOS

MEDIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER FRENTE AL CORONAVIRUS.





GUÍA DE RECURSOS.

MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

ÍNDICE.

1.	Medidas de carácter laboral	3
2.	Medidas de carácter sanitario	10
3.	Medidas de carácter habitacional	13
4.	Medidas referentes a extranjería	18
5.	Medidas referentes a familia e infancia	21
6.	Medidas referentes al sinhogarismo	26
7.	Medidas referentes a la violencia de género	28
8.	A. Anexos.	30
9.	B. Actualización de versiones.	3





MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL

- 1.1. Extinción del contrato de trabajo.
- 1.2. Recursos del LABORA/SEPE.
- 1.3. Ayudas para trabajadores.
- 1.4. Ayudas para autónomos.
- 1.5. ¿Debo ir a trabajar? Actividades esenciales.

LABORA = Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.

SEPE = Servicio Público de Empleo Estatal.

Video resumen: https://www.youtube.com/watch?v=E5CT597BECU

1.1. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Me acabo de quedar en el paro ¿qué hago?

Desde el día 16 de marzo de 2020 se han interrumpido los plazos de los procedimientos para solicitar la prestación. Ninguna persona verá reducida su prestación por presentar la solicitud pasados 15 días.

Si estás afectado por un ERTE.

No tienes que hacer ninguna gestión, tu empresa comunicará tus datos a la administración y te darán de alta automáticamente en el sistema. Iniciaran los trámites para el reconocimiento de tus prestaciones.

Si te han despedido y no estás afectado por un ERTE. (Ver también bajo)

Date de alta en LABORA:

Si es tu primera inscripción puedes solicitar cita previa (1º inscripción) a través de: https://puntlabora.gva.es/puntlabora/?lang=es del teléfono de la Generalitat 012 (963 86 60 00) o de la App GvaAutoServef.

Desde el Espai Labora correspondiente se pondrán en contacto contigo telefónicamente para realizar dicha inscripción.



Si ya has estado inscrito (ver video)
 https://www.youtube.com/watch?v=aRRnZehPsHw

Por si alquien no tuviese acceso al video:

- 1. Escribir en el buscador "Punt labora gva".
- 2. Una vez estamos dentro de la página web, pinchamos en la pestaña azul de la izquierda "Acceder".
- 3. Identificarse. (Pin = Clave del Servef. Si no nos acordamos, pinchar en "¿Has olvidado Pin?", el servicio nos mandará SMS a nuestro teléfono.
- 4. Entrar.
- 5. Comprobamos que nuestra demanda está de baja.
- 6. Pinchar en opción "Reactivar"
- 7. Informar del motivo de la demanda.
- 8. Pinchar en "Reactivación"
- 9. Ya estamos inscritos.
- 10. Pulsar en "DARDE" (Bajo, a la derecha).
- 11. Anotamos próxima fecha de renovación y nuestro PIN.

Recuerda: Pide cita en el SEPE para tramitar tu prestación.

Rellena este formulario y se pondrán en contacto contigo. No olvides rellenar el campo de correo electrónico.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadanos/cita_previa.ht_ml

¿Cómo renuevo mi demanda, ficho el paro?

No tienes que renovar. Labora ha puesto en marcha un procedimiento de renovación automática. Las personas a las que se le realice la renovación recibirán un SMS o correo electrónico, con la nueva fecha de renovación.

No sé si tengo derecho a prestación.

Rellena este formulario y se pondrán en contacto contigo desde el SEPE y te informarán. No olvides rellenar el campo de correo electrónico.

https://sede.sepe.gob.es/contenidoSede/generico.do?pagina=proce_ciudadano s/cita_previa.html



¿Cómo accedo a las nuevas ayudas que ha aprobado el gobierno?

Rellena este formulario y se pondrán en contacto contigo desde el SEPE y te informarán. No olvides rellenar el campo de correo electrónico.

https://sede.sepe.gpb.es/contenidoSede/generico.do?pagina=proce_ciudadano s/cita_previa.html

¿Se puede despedir alegando el COVID-19 como causa?

El RD 9/2020, de 27 de marzo, (Art 2), prohíbe los despidos por fuerza mayor o causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en los que la empresa alegue que la causa de estos problemas es la crisis del coronavirus o las restricciones a la movilidad en vigor, ya que estas no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni de despido. Se aplica este precepto desde el día 28 de marzo.

¿Qué ocurre con los contratos temporales, formativos, de relevo o de interinos?

La suspensión de dichos contratos por culpa de la crisis sanitaria interrumpe el computo. Es decir, por ejemplo, si te quedan dos meses de contrato y paras, el tiempo no volverá a discurrir hasta que se restablezca la situación de normalidad. Sin embargo, si continúas trabajando de forma no presencial, los plazos corren y el contrato finaliza cuando originariamente se había establecido.

1.2. RECURSOS LABORA/SEPE

Tenía cita en Labora.

Los ESPAI LABORA permanecen cerrados al público por seguridad. Pero seguimos trabajando. Contactarán contigo para realizar los trámites que sean necesarios.

Tenía cita en el SEPE.

Las oficinas del SEPE permanecen cerradas al público por seguridad. Pero seguimos trabajando. Contactarán contigo para hacer los trámites necesarios.

No sé inscribirme en Labora.

Llama al 012 y te darán de alta ellos. También puedes ponerte en contacto con tu ESPAI LABORA a través de un mail y ellos contactarán contigo para ayudarte.



http://www.labora.gva.es/es/centroservef

No sé pedir cita en el SEPE.

Puedes llamar por teléfono y te ayudarán. Desde el SEPE están tomando medidas para reforzar el servicio telefónico y abrir nuevos canales de tramitación. http://www.sepe.es/HomeSepe/contacto/atencion-telefonica/tel-citaprevia.html

¿Tengo que solicitar la prórroga del subsidio en el SEPE?

No tienes que hacer ningún trámite. El pago se mantendrá transcurridos los seis meses.

Oficinas del SEPE cerradas – prestación por desempleo.

Si dispones de certificado electrónico, puedes solicitar la prestación por medios telemáticos a través de este enlace https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio ya que las oficinas están cerradas.

¿Estás percibiendo la Renta Activa de Inserción y tenías cita en el SEPE?

Si te han citado en el SEPE, no te preocupes. Con motivo de la crisis originada por COVID – 19, han dejado sin efecto todas las citaciones. Se pondrán en contacto contigo cuando finalice la situación extraordinaria.

No tengo firma electrónica, ni cl@ve ni DNI electrónico.

Desde el 16 de marzo de 2020 se han interrumpidos los plazos de los procedimientos para solicitar la prestación. Ninguna persona verá reducida su prestación por presentar la solicitud pasados 15 días.

Puedes pedir cita on line en el Sepe. Rellena este formulario y se pondrán en contacto contigo desde el Sepe y te informarán. No olvides rellenar el campo de correo electrónico.

https://sede.sepe.gob.es/contenidosSede/generico.do?pagina=proce_ciudadan os/cita_previa.html

En el LABORA puedes hacerlo por teléfono o correo electrónico, encontrarás todos los datos en: https://www.labora.gva.es/es/centrosservef





Espai LABORA.

Permanecerán cerrados y no tienen servicio de atención al público. Se atenderá a la ciudadanía a través del teléfono de la Generalitat 012 y de los canales de WhatsApp y Redes sociales que tenemos habilitados.

Se suspende la acreditación de la BAE (búsqueda activa de empleo), pero las personas siguen cobrando su prestación y/o subsidio.

Se suspenden todas las acciones de orientación, sean individuales o grupales.

Suspensión de los cursos del Espai LABORA.

En la CV la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, ha determinado la suspensión temporal de la actividad educativa en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza a partir del 16 de marzo y se mantendrá mientras esté en vigor esta suspensión de las actividades docentes hasta nueva orden.

Puedes reactivar tu demanda activa llamando o escribiendo un mail a tu ESPAI LABORA http://www.labora.gva.es/es/centrosservef

1.3. AYUDAS PARA TRABAJADORES.

Entendiendo "trabajadores" todas aquellas personas con un contrato laboral vigente.

¿Qué ayudas me corresponden si estoy afectado por coronavirus?

Si estás afectado por el coronavirus estás de baja por incapacidad temporal. Tienes derecho a cobrar una prestación del 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja.

¿Qué ayudas me corresponde si estoy en aislamiento preventivo?

Si estás en aislamiento tienes la misma consideración que si tuvieras COVID – 19. Por tanto, tienes derecho también a percibir una prestación equivalente al 75% de la base reguladora desde el día siguiente a la baja.

Estoy afectado por un ERTE, pero no he cotizado el periodo mínimo para recibir prestación.





Todos los afectados podrán cobrar el desempleo, aunque no hayan cotizado el periodo mínimo necesario para ello.

1.4. AYUDAS PARA AUTÓNOMOS.

¿Puedo solicitar la prestación para autónomos?

Si, si eres trabajador por cuenta propia inscrito en el régimen correspondiente que se vea afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de emergencia o si tu facturación este mes ha caído o caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior.

¿Hay algún periodo mínimo de cotización para solicitarla?

No, para solicitar esta prestación, no es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, solo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

Tengo deudas con la Seguridad Social, ¿puedo acceder a las ayudas?

Si, la Seguridad Social permitirá a quienes no estén al día con los pagos en la fecha de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación, que ingresen las cuotas debidas en un plazo de 30 días. Una vez producido el pago, se podrá acceder a esta prestación.

¿Puedo solicitar la prestación si tengo trabajadores a mi cargo?

Si, los autónomos que tengan trabajadores a su cargo y hayan tenido que cerrar por la declaración del estado de alarma o hayan visto caer su facturación un 75% pueden presentar un ERTE para sus trabajadores y solicitar esta prestación extraordinaria.

1.5. ¿DEBO IR A TRABAJAR? ACTIVIDADES ESENCIALES.

El domingo 29 de marzo se publica el RD 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.





¿Qué es un permiso retribuido recuperable?

Debido al estado de alarma, se permite (y obliga) a todo trabajador a dejar de ejercer su actividad profesional a la vez que se sigue percibiendo las nóminas (se cobra, aunque no se trabaje). Pero cuando la situación se normalice, el trabajador, tendrá que recuperar todas estas horas antes de que finalice el año.

¿Cómo recuperaré los días?

Dependerá de la negociación entre trabajadores y empresarios, que tendrán que abrir un periodo de consultas. Pero siempre respetando los derechos básicos: no podrán saltarse descansos mínimos diarios y semanales, el preaviso mínimo, ni la jornada máxima anual. Además, deben "respetar los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar reconocidos legal y convencionalmente".

¿A quiénes afecta esta medida?

Afectará a todo trabajador que a fecha 29 de marzo, aun estuviera acudiendo a su puesto de trabajo. Siempre y cuando no se encuentre su actividad profesional entre las excepciones contempladas en el art. 1.2 y anexos del RD (ver en: https://boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf#BOEn)

Si teletrabajo, me han modificado las condiciones de trabajo para evitar desplazamientos o he sufrido un ERTE, ¿me afecta?

No, no te afectan estas medidas. En el caso de que la suspensión del empleo sea parcial por un ERTE, la medida se aplicará al resto de la jornada.

¿Desde cuándo se aplica?

Entra en vigor desde el lunes 30 de marzo de 2020, existiendo una moratoria para aquellas empresas que no puedan adaptarse al martes día 31.

Si después de esta guía te surgen dudas, queda a tu disposición un teléfono gratuito para que te ayude en las consultas sobre tu situación laboral y el coronavirus.

900 35 31 35



MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO.

2.1. Tratamientos farmacológicos.

2.1. TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS.

Medidas que la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha tomado, con carácter urgente y excepcional, y que afectan o pueden afectar a la prestación farmacéutica en la red de oficinas de farmacia de nuestra Comunidad. Estas medidas son complementarias a las que pudiera implementar el Ministerio de Sanidad, que ostenta la autoridad máxima en materia organizativa en este momento.

El principal objetivo es reducir la frecuentación de los pacientes a los centros y establecimientos sanitarios, así como los contactos que puedan suponer un mayor riesgo de contagio, tanto para los pacientes como para los profesionales sanitarios, entre los que se encuentran aquellos que trabajan en las oficinas de farmacia. La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública pretende fomentar las prescripciones no presenciales, modificar la visibilidad de las recetas para poder ser dispensables y "liberar" tratamientos planificados para que puedan ser dispensados reduciendo las visitas redundantes.

Prescripción de medicamentos en receta médica y dispensación en oficinas de farmacia.

<u>Medida</u>: promover la modificación y prescripción de tratamientos mediante las consultas no presenciales (telefónicas y citas "sin presencia del paciente" registradas por el profesional).

<u>Observaciones</u>: para permitir la dispensación en las oficinas de farmacia es necesario que NO se imprima una nueva hoja de tratamientos vigentes. De esta forma, el paciente acude a la farmacia con la hoja que ya tiene disponible, y que se mantiene habilitada para la dispensación.





<u>Población candidata</u>: pacientes con tratamientos (fundamentalmente crónicos) que requieran su prolongación sin modificación relevante, pacientes con prescripciones que deban efectuarse sin requerir necesariamente atención presencial, pacientes con tratamientos que requieran modificaciones de entidad menor (modificaciones de dosis, escalados...) siempre que la situación del paciente lo permita sin asumir riesgo para su salud.

Medicamentos visibles y dispensables en oficinas de farmacia.

<u>Medida</u>: favorecer la agrupación de las dispensaciones de los tratamientos en las oficinas de farmacia en una única visita o en el menor número de visitas posibles.

<u>Observaciones</u>: aunque el paciente puede gestionar su propio calendario de retirada de tratamientos y agrupar las visitas a las oficinas de farmacia, se ha modificado excepcionalmente el sistema para que en los tratamientos crónicos vigentes en la actualidad y prescritos en receta médica oficial se amplíe el período de visibilidad y disponibilidad para su dispensación de manera agrupada (disponibilidad ampliada a 28 días).

<u>Población candidata:</u> afecta a tratamientos crónicos o a tratamientos temporales que requieren más de una dispensación.

Nota. se prevé su activación el miércoles 18/03/2020.

Prolongación automática de tratamientos vigentes.

<u>Medida</u>: incrementar automáticamente, por dos meses adicionales, el periodo de validez de tratamientos crónicos cuya finalización es próxima y requieren prolongación por parte del médico.

Observaciones: la prolongación puede hacerse sin presencia del paciente.

<u>Población candidata</u>: Afecta a tratamientos crónicos para periodos iguales o superiores a 180 días cuya "caducidad" vaya a acontecer durante el mes de marzo y antes del 30 de abril de 2020. Aplica a los tratamientos que requieren visado, que se actualizará automáticamente. No aplica a tratamientos temporales o limitados de duración inferior a 180 días ni a tratamientos agudos. No aplica a los medicamentos estupefacientes.

Nota. se prevé su activación el miércoles 18/03/2020.





INFORMACIÓ PER A PERSONES AMB TRACTAMENTS CRÒNICS







MEDIDAS DE CARÁCTER HABITACIONAL.

- 3.1. Moratoria hipotecaria.
- 3.2. Ayuda con alquiler.
- 3.3. Ayuda con suministros.

3.1. MORATORIA HIPOTECARIA.

Medida aprobada y recogida en los artículos 7 y siguientes del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

¿A qué prestamos afecta?

Afecta a los préstamos y créditos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual de deudores en situación de vulnerabilidad económica.

Las mismas medidas se aplicarán igualmente a los fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual y con las mismas condiciones que las establecidas para el deudor hipotecario.

El aplazamiento no estará sujeto a intereses de demora.

Requisitos.

Para que el deudor hipotecario pueda acogerse debe cumplir con todos estos requisitos:

- a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de <u>desempleo</u> o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una <u>pérdida sustancial de sus</u> ingresos o una caída sustancial de sus ventas.
- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria, con carácter general,





el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual.

Importe IPREM mensual = 537,84€

IPREM anual - 14 pagas: 7.519,59€ x 3 = 22.559€

*Para casos especiales, consultar pie de página.1

- c) Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- d) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.

¿Qué se entiende como alteración significativa?

Cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

Hagamos un ejemplo:

Supongamos una familia de 4 miembros en la que trabajan 2 de sus miembros y la suma de sus ingresos mensuales netos eran 2.000€ y la cuota de su préstamo hipotecario para pagar su vivienda habitual es de 650€ mensuales, siendo en este escenario su esfuerzo del 0,325 (resultado de la división del importe de la cuota del préstamo hipotecario, entre los ingresos mensuales 650/2.000). Para saber el esfuerzo que me sitúa en el cumplimiento del requisito, multiplico mi tasa del 0,325, por 1,3, siendo 0,422. Y ahora hago los cálculos con mi situación actual en la que los ingresos netos mensuales descienden hasta los 1.400€ y la cuota del préstamo hipotecario se mantiene. Mi esfuerzo sería 650/1.400€ = 0,464.

Como es superior a la tasa de referencia del 0,422, estaría cumpliendo este requisito.

¿Qué se considera como caída sustancial de las ventas?

Cuando esta caída sea igual o superior al 40%.



^{1 *}i. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).

ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental. iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar. iv. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo. v. En el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM.



¿Qué documentación hay que aportar?

La documentación que el RD indica que se debe aportar para hacer la solicitud es la siguiente:

a) En caso de situación legal de desempleo, mediante <u>certificado expedido por</u> <u>la entidad gestora de las prestaciones</u>, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo. Puedes obtenerlo en la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Obtención: https://sede.sepe.gob.es

b) En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado. Puedes obtener el certificado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) <u>Número de personas</u> que habitan la vivienda:

- 1. Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho. *Obtención: http://www.mjusticia.gob.es/*
- 2. Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. Que puedes solicitar en el ayuntamiento de cada municipio, comprueba si lo puedes solicitar por teléfono, internet o correo postal.
 - Obtención: ayuntamiento de la vivienda.
- 3. Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

 Obtención: https://bit.ly/2ULP4sr.

d) Titularidad de los bienes:

1. Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar. Que puedes solicitar por correo electrónico al Registro de la Propiedad donde esté inscrita tu vivienda habitual, o a cualquiera de los Registros de la ciudad donde esté inscrita tu vivienda habitual, incluyendo fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar. Lista de los correos electrónicos de los Registros de la Propiedad.

Obtención: https://bit.ly/2Jaxed1

2. Escritura de compraventa de la vivienda.



e) <u>Declaración responsable</u> del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según este real decreto-ley.

¿Cómo solicitarla?

Acudiendo directamente a la oficina bancaria. No existe restricción de movimiento para acudir a las entidades bancarias.

Aplazamiento.

Tres meses, prorrogable mes a mes si se amplía la duración del Real Decreto.

Plazos.

Las personas que cumplan los requisitos podrán solicitar a su banco la moratoria desde el 19 de marzo de 2020 hasta quince días después del fin de la vigencia del Real Decreto-ley 8/2020

Una vez recibida tu solicitud y revisada la documentación necesaria en tu caso, implementaremos la moratoria en un plazo máximo de 15 días.

3.2. AYUDA CON EL ALQUILER.

A fecha de elaboración de la presente versión del documento (Doc. V1. 27.03.20) no se ha previsto ninguna ayuda.

La convocatoria de la ayuda de alquiler de la Generalitat Valenciana se ha paralizado, pero se puede dejar preparada la documentación para entregarla en cuanto abran los registros.

3.3. AYUDA CON SUMINISTROS.

Los perceptores actuales del Bono Social tienen garantizado el suministro, no se les puede cortar por impago. Las compañías manifiestan voluntad de no cortar a nadie el suministro en la situación actual, pero esto último no está regulado.

A tener en cuenta:

- Durante el primer mes no se cortará el suministro a ningún consumidor vulnerable. Es decir, todos los perceptores actuales del Bono Social tienen garantizado el suministro (antes de este RD, solo había unos supuestos en los que estaba prohibido cortar el suministro, la novedad es que ahora son TODOS).
- 2. Hay renovación automática del Bono Social hasta el 15 de septiembre.





3. Se puede seguir solicitando el Bono Social para aquellos que no lo tienen aún con total normalidad.

¿Cómo solicitarlo?

Es necesario estar en el mercado regulado. En ocasiones significa cambiar de mercado y hasta pasado un mes (la primera factura en mercado regulado) no puedes solicitar el Bono Social.

Para solicitarlo acudir a https://www.bonosocial.gob.es/

Plazos

Las personas que cumplan los requisitos podrán solicitar a su banco la moratoria desde el 19 de marzo de 2020 hasta quince días después del fin de la vigencia del Real Decreto-ley 8/2020.

Recordad:

No existe disposición normativa que obligue a las compañías. Han manifestado la voluntad de no practicar cortes.





MEDIDAS REFERENTES A EXTRANJERÍA.

4.1. Actuaciones referentes a plazos administrativos en materia de presentación de solicitudes.

4.1. ACTUACIONES REFERENTES A PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El presenta apartado hace referencia a la Comunicación de la Dirección General de Migraciones sobre el alcance del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con la disposición adicional tercera relativa a la suspensión de plazos administrativos.

La Comunicación contempla, respecto a los procedimientos, las siguientes situaciones y respuestas:

Referente a solicitudes presentadas antes del RD, que estén en fase de resolución favorable.

La terminación de estos procedimientos permitirá que el extranjero a favor del cual se expide la autorización pueda realizar, en su caso, una actividad laboral, sin por ello prolongar una situación de indefinición que, en muchas ocasiones, puede causar un grave perjuicio, máxime si la unidad familiar está presente en España.

Emisiones de los certificados de silencio positivo en las solicitudes presentadas previa entrada del RD.

De modo similar al anterior supuesto, existe una serie de extranjeros cuyas solicitudes fueron presentadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, y cuyo plazo para resolver expiró igualmente antes de tal fecha, operando el silencio estimatorio recogido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Así, estaríamos ante personas para las que la estimación de su derecho supone la posibilidad de emprender actividades laborales básicas para su mantenimiento, motivo por el que se debe proceder a la emisión de la resolución expresa confirmatoria de la terminación presunta.

Procedimientos de solicitudes (iniciales o renovaciones) presentadas antes de la entrada en vigor del RD, cuya tramitación se encuentra en fase de propuesta de resolución denegatoria o archivo.





Se suspenden todos aquellos procedimientos que se encuentren en fase de resolución denegatoria o archivo.

Referente a documentos exigibles en el procedimiento y cuya vigencia haya expirado durante la actual situación de excepcionalidad.

Serán aceptados todos aquellos documentos.

Referente a expiración de las estancias de nacionales de terceros estados cuyo retorno no es posible, a consecuencia del COVID 19

Suspensión de los plazos.

Referente a solicitudes de autorizaciones (iniciales y renovaciones) presentadas con posterioridad al RD

Se impulsarán, en todos sus trámites, todas las solicitudes que se presenten con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en éste en materia de suspensión de plazos administrativos.

En el caso de las solicitudes cuya tramitación corresponde a las Oficinas de Extranjería, dichas solicitudes podrán ser presentadas a través de la plataforma de Mercurio. Si la solicitud no pudiese ser presentada mediante dicha plataforma, se podrá presentar a través del Registro electrónico común de las Administraciones Públicas.

En solicitudes iniciales:

- Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal de una persona física o jurídica o de una entidad sin personalidad jurídica, cuando se presenten solicitudes, escritos o documentos autenticados electrónicamente utilizando para ello los sistemas de firma electrónica u otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Administración General del Estado;
- Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de habilitación para la representación de terceros;

En solicitudes de modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo o de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, se admitirá la presentación electrónica a partir de fórmulas de representación voluntaria a través de actos jurídicos u otorgamientos específicos.



Doc. V2. 30.03.20



Por otro lado, sin perjuicio de la apertura generalizada de la vía electrónica, se podrá paralizar la tramitación en cualquiera de sus fases si el expediente en particular requiriese la presencia personal del extranjero, la cual se podrá producir una vez se levanten las medidas excepcionales.

Para más info.:

http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/normativa/nacional/instrucciones sgie/documentos/2020 /ComunicacionEstadoAlarma.pdf





MEDIDAS REFERENTES A FAMILIA E INFANCIA.

- 5.1. Carné de familia numerosa.
- 5.2. Becas de comedor.
- 5.3. Recursos Valencia.

5.1. CARNÉ FAMILIA NUMEROSA.

La Generalitat prorroga hasta el día 14 de marzo de 2021, la validez de los títulos y carnés de familias numerosas que hayan caducado o caduquen entre el 1 de junio de 2019 y el 13 de marzo de 2021, siempre que soliciten la renovación de los mismos, según sus circunstancias, una vez finalizado el estado de alarma provocado por la crisis del Covid-19 y sigan cumpliendo con los requisitos para seguir siendo beneficiarios de estos títulos, de lo contrario las personas titulares y beneficiarias no podrán hacer uso de los beneficios asociados al título una vez superada la fecha de extinción del mismo y, a partir de la cual la prórroga automática dejaría de tener efectos.





5.2. BECAS DE COMEDOR

Com m'arriba el val-beca menjador?

¿Cómo me llega el vale-beca comedor?







Què he de fer quan m'arribe l'SMS?

¿Qué tengo que hacer cuando me llegue el SMS?









Què passa si no puc descarregar el val-beca menjador?

¿Qué pasa si no puedo descargar el vale-beca comedor?



Contacta telefònicament amb la mestra o mestre que és tutor/a del teu fill/a perquè puguem transmetre la incidència.



Així **podrem desbloquejar l'espai** on cal incloure el DNI de la persona sol·licitant de la beca menjador perquè ho tornes a intentar.



Contacta telefónicamente con la maestra o maestro que es tutor/a de tu hijo/a para que podamos transmitir la incidencia.

Así **podremos desbloquear el espacio** donde hay que incluir el DNI de la persona solicitante de la beca comedor para que lo vuelvas a intentar.





Quines són les característiques del val-beca menjador?

¿Cuáles son las características del vale-beca comedor?



Tens un val de **60 euros** per a cada fill/a beneficiari de la beca menjador completa.

Amb cada val-beca menjador adquireixes aliments de manera gratuïta en els establiments de Consum / Charter

Substituïx el servei de menjador escolar del 16 de març al 3 d'abril

Tienes un vale de **60 euros** para cada hijo/a beneficiario de la beca comedor completa.

Con cada vale-beca comedor adquieres alimentos de manera gratuita en los establecimientos de Consum /Charter.

Sustituye el servicio de comedor escolar del 16 de marzo al 3 de abril













Recorda aquests 5 hàbits saludables: Recuerda estos 5 hábitos saludables:



beure aigua beber agua



menjar fruita i verdures de temporada comer frutas y verduras de temporada



menjar llegums comer legumbres



menjar cereals (arròs, pasta, pa) comer cereales (arroz, pasta, pan)



dues o tres vegades a la setmana carn, peix o ous dos o tres veces a la semana carne, pescado o huevos













5.3. VALENCIA

Los **Centros Municipales de Servicios Sociales** están cerrados al público. SOLO atienden por teléfono (listado de teléfonos anexo)

Todas las ayudas se solicitarán y consultarán a través de los Centro Municipales de Servicios Sociales por teléfono.

- 1.- Se están tramitando ayudas de urgencia para alimentos y medicinas a las familias o personas vulnerables, que ya estaban siendo atendidas por los Servicios Sociales.
- 2.- Las nuevas solicitudes de personas en situación de vulnerabilidad se tramitarán por teléfono en los CMSS que les corresponda.
- 3.- Las familias con menores de hasta cinco años que tenían aprobada ayuda municipal de beca de comedor en guardería, se les entregará un cheque por valor de 200 euros para la alimentación del mes de marzo.

ATENCIÓN CIUDADANA: Teléfono **010** de 8.30 a 18.30 horas de lunes a viernes, los sábados de 9.00 a 14.00 horas (la llamada tiene coste como llamada urbana)

ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES: Teléfonos: 900.525.798 / / 96.208.24.38 / 96.208.24.11/ 96.208.24.12 / 96.208.26.48 (de lunes a viernes de 8h a 15h.)





MEDIDAS REFERENTES AL SINHOGARISMO.

6.1. Recursos Valencia.

6.1. RECURSOS VALENCIA

Atención, reparto de kits de comida higiene, limpieza y alojamiento

Centre Esportiu-Cultural La Petixina

Paseo de la Petxina, 42 Valencia

Teléfono: 963.82.04.26

Poliesprtiu Cabanyal (Edificio de Cervezas El Águila)

C/ Arcipreste Gallart, 1 Valencia

Teléfono: 963.71.19.29

Centre del Carmen

Calle del Dr. Chiarri, 7

Tel: 963 91 18 62

POLIDEPROTIVO BENICALAP

Calle Andreu Alfaro, 2

Si estás en la calle y buscas alojamiento.

CAST

Calle dels Jardins, 3, Valencia





Teléfono: 962. 08 47 47 y 962.08.47.49

Atención personal

<u>CAI</u>

Calle del Pou, s/n. Valencia

Teléfono: 392.08.74.23

Atención personal

URGENCIAS SOCIALES:

SAUS 24 horas a través de la Policía Local, teléfono 092



MEDIDAS REFERENTES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Recomendaciones basadas en la guía para mujeres víctimas de violencia de género en situación de alerta por CVOID – 19. Página web de la delegación de gobierno contra la violencia de género. (http://www.violenciadegenero.igualdad.gob.es/)

¿Necesitas información general y asesoramiento, incluyendo asesoría jurídica?

El 016 sigue funcionando con normalidad las 24 horas, todos los días de la semana. Puedes asesorarte sobre los recursos disponibles y los derechos de las víctimas de violencia de género.

Por teléfono: marca 016.

Por mail: escribe a <u>016-online@mscbs.es</u>

Servicio adaptado a posibles situaciones de discapacidad "Servicio Telesor" www.telesor.es

¿Necesitas hablar sobre cómo te encuentras? ¿Necesitas apoyo psicológico inmediato?

Ponemos a tu disposición un servicio rápido de vía WhatsApp. Puedes contactar a través de los siguientes números: 682916136 y 682508507

¿Estás en una situación de emergencia?

Puedes llamar al 112 o a los teléfonos de emergencia de Policía Nacional (091= y de Guardia Civil (062). Todos los teléfonos son gratuitos.

¿Te pueden sancionar si sales a la calle por una agresión en el contexto de estado de alarma?

Siempre que la salida del domicilio esté justificada para dirigirse a cualquiera de los recursos policiales, judiciales o de otro tipo, no existirá sanción por salir a la calle.





¿No puedes permanecer en el domicilio y careces de otro hogar donde poder resguardarte?

Los centros de emergencia y de acogida han sido declarados servicios esenciales, por lo que podrás acudir a ellos. Cuando pidas ayuda de emergencia haz constar la necesidad de alojamiento temporal seguro.

Teléfono: 016 0 900580888.

Centro mujer 24 horas sito en Calle Guardia Civil 21.

¿Estás percibiendo la Renta Activa de Inserción y tenías cita en el SEPE?

Si te han citado en el SEPE, no te preocupes. Con motivo de la crisis originada por COVID – 19, han dejado sin efecto todas las citaciones. Se pondrán en contacto contigo cuando finalice la situación extraordinaria.

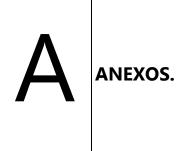
Farmacias como espacios seguros.

Protección ciudadana de Valencia se suma a la iniciativa de las farmacias para proteger a las víctimas de violencia de género. Como consecuencia del Estado de Alarma las mujeres podrían tener muchas dificultades para llamar al teléfono de atención a las víctimas, por lo que se han de generar nuevos espacios de seguridad.

La Concejala de Protección Ciudadana ha iniciado una campaña con la coordinación del Colegio de Farmacéuticos de Valencia para actuar frente a los casos de violencia de género. La iniciativa convertirá a las farmacias de la ciudad sin espacios seguros para activar el protocolo de protección a las víctimas que únicamente tendrán que solicitar una "mascarilla19" para solicitar ayuda al farmacéutico que la atienda







A.1. HABILITACIÓN WEB Y TELÉFONOS CMSS VALENCIA

https://coronavirus.valencia.es/

CMSS	Nº TELÉFONO
	962084380
DENIMACIET	962084390
BENIMACLET	962084344
	962084382
CAMPANAD	962082775
	962082793
CAMPANAR	962082774
	962082778
CIUTAT VELLA	962084167
	962084031
	962084733
	962084561
LA SAÏDIA	963127607
	963127541
	963127531
	963127639
MALVARROSA	962082570
	962082799
	962082707
	962082576
	962087400
NAZARET	962087408
	962087405
	962087497
	962082775
OLIVERETA	962082793
	962084667
	962084031
PATRAIX	962084670
	962084672
TATRAIA	962084701
	962087665
QUATRE CARRERES	962084080
	962084090
	962084095
	962084089
	962084088
SALVADOR ALLENDE	962084650
	962084653
SHEVHDORNEELINDE	962084654
	962084698
SANT MARCEL·LÍ	962082865
	962082866
	962083565
	962082868
TRAFALGAR	962082729
	962082730
	962082732
	962082723



ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES.

Versión 1 – 27.03.2020 – Versión original.

Versión 2 – 30.03.2020 – Agregado pto. "1.5 ¿DEBO IR A TRABAJAR? ACTIVIDADES ESENCIALES" medidas referentes al RD 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso recuperable para aquellos trabajadores que no presten servicios esenciales.

Agregado en el pto.1.1, información relativa a la prohibición de despido aprobado por el RD 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral.

Agregado de "Anexo 1. Habilitación web y teléfonos CMSS Valencia".

